



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 29 de Abril de 2020.

No. 053

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo que modifica el de Suspensión de Plazos, emitido en fecha 30 de marzo de 2020.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se modifica el primer párrafo, el inciso b), párrafo primero y su fracción VII del Acuerdo de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus Dependencias, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el 31 de marzo de 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo por el que se declara provisionalmente como Área de Aislamiento y Mitigación (ARAM) del Centro Penitenciario «Aguaruto» al Área Femenil del «Órgano Especializado en Ejecución de Medidas para Adolescentes», por causa de fuerza mayor originada por la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud de Autorización para la prestación de Servicios Privados de Seguridad a: GIF Seguridad Privada, S.A. DE C.V.; Ayax Consultores en Sistemas de Protección y Limpieza, S.A. DE C.V.; Asociación de Servicios Integrales Azir, S.A. DE C.V.; MSPV Seguridad Privada, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social Estatales.

2 - 47

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 11 de Escuinapa.- Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Escuinapa, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 15 de Mazatlán.- Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

48 - 139

AVISOS JUDICIALES

140

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XVII, XXIII Bis y XXV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 32 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y

Considerando

Que con fecha 30 de marzo del año en curso, emití ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS, " para la recepción de documentos, informes, trámites, promociones, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, medios de impugnación e inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos que se desarrollen en las Dependencias y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, por lo que cualquier actuación, promoción, requerimiento o solicitud...", por el periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, a consecuencia del reconocimiento que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, realizó de la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 21 de abril del año en curso, el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020"; publicado en el Diario Oficial de la Federación de la misma fecha, en el cual se amplía la suspensión de las actividades declaradas como no esenciales de los sectores público, privado y social hasta el día 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión del citado virus en la comunidad y disminuir la carga de la enfermedad COVID-19.

Atendiendo a lo anterior, toda vez que a la fecha subsiste en el país la emergencia por el virus SARS-CoV2, que genera la enfermedad COVID-19, y considerando que en el Estado de Sinaloa existe una alta incidencia de contagios, se hace necesario ampliar la suspensión de plazos para la recepción de documentos, informes, trámites, promociones, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, medios de impugnación e inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos que se desarrollen en las Dependencias y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, por lo que cualquier actuación, promoción, requerimiento o solicitud, y tratar de evitar así una mayor propagación de la enfermedad.

En atención a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS, EMITIDO EN FECHA 30 DE MARZO DE 2020

ÚNICO. Durante el periodo del treinta de marzo al **treinta de mayo** de dos mil veinte, se suspenden y no correrán los plazos correspondientes para la recepción de documentos, informes, trámites, promociones, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, medios de impugnación e inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos que se desarrollen en las Dependencias y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, por lo que cualquier actuación, promoción, requerimiento o solicitud surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente después de concluido el plazo señalado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los asuntos en materia tributaria.

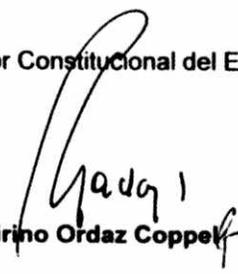
TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

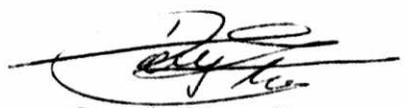
Dado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de abril de 2020.

Gobernador Constitucional del Estado



Quirino Ordaz Coppel

Secretario General de Gobierno



Gonzalo Gómez Flores

Secretario de Administración y Finanzas



Luis Alberto De La Vega Armenta